

LUIS FUEYO MAC DONALD, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 41, 42 y 72 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el numeral 9 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena Sinus*) para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de mayo de 2013, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas emitió los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*) para el Ejercicio Fiscal 2013, cuyos objetivos son: General: Promover la protección y conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*) y su hábitat y Específicos: a) Promover la reconversión tecnológica de las redes agalleras y de enmalle en el Alto Golfo mediante la implementación de artes y métodos de pesca que eviten la captura incidental de la vaquita; b) Fomentar la reconversión productiva de la pesca comercial en el Alto Golfo, mediante el desarrollo de proyectos productivos alternativos sustentables que contribuyan a la generación de fuentes de ingresos a los pescadores ribereños de la región y c) Promover la ejecución de actividades de conservación de la biodiversidad para la recuperación de la población de vaquita, contribuyendo al desarrollo y bienestar de las comunidades costeras del Alto Golfo de California;

Que el 9 de mayo de 2013, se publicó en la página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, www.conanp.gob.mx, la Convocatoria dirigida a las personas físicas o Sociedades Cooperativas Pesqueras de nacionalidad mexicana residentes en las localidades de San Felipe, municipio de Mexicali, en el estado de Baja California; Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, y Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, ambos en el estado de Sonora, que realicen actividades de pesca comercial ribereña con redes agalleras y de enmalle en embarcaciones menores en el Alto Golfo de California, para que presentaran sus solicitudes de apoyo de conformidad con el numeral 6.1 Actividades y plazos de los citados Lineamientos, que establece que el plazo para la recepción de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria del Órgano de Evaluación y Seguimiento del Programa de Protección de la Vaquita, celebrada el 28 de mayo de 2013, se solicitó la ampliación del plazo de recepción de solicitudes, establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*) para el Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de que los interesados han presentado dificultades para integrar los requisitos previstos en el numeral 5.5 de los citados Lineamientos; situación que ha constatado esta Comisión Nacional al observar

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

retraso en la presentación de solicitudes para acceder al PACE: Vaquita en relación con ejercicios fiscales anteriores;

Que de conformidad con el numeral 9 de los citados Lineamientos Internos, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas podrá modificar en cualquier momento el contenido de los mismos, previa justificación que para tal efecto se realice;

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a mi cargo, es la Unidad Administrativa responsable de ejecutar los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena Sinus*) para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE: VAQUITA (*PHOCOENA SINUS*) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

UNICO.- Se modifica el numeral 6.1 Actividades y plazos, para quedar como sigue:

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevaran a cabo conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazo, límite o periodo
Recepción de solicitudes.	45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las demás actividades y plazos establecidos en el numeral a que se refiere la presente modificación permanecerán sin cambio alguno, por lo que continúan vigentes durante el presente ejercicio fiscal.

La presente modificación surtirá efectos a partir de su publicación en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx.

Dada en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.

EL COMISIONADO NACIONAL



LUIS FUEYO MAC DONALD

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.